Entre **EMERGENCIAS CLÍNICAS COMODORO RIVADAVIA S.R.L.** (o EMEC S.R.L. SRL), domiciliada en Avenida Roca Nro. 255 de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, CUIT 30-62061043-3, que para todos los efectos se denominará **EMEC S.R.L.** ; y por la otra **EL CONTRATANTE** que figura en este documento, se ha celebrado un contrato para la prestación de servicios médico asistenciales de ambulancia prepagada que se prestará únicamente a los **USUARIOS** identificados en la **SOLICITUD DE INGRESO** anexa a continuación, y a los **USUARIOS** adicionados posteriormente mediante anexo de beneficiarios.

1. DEFINICIONES:

Servicio de ambulancia prepagada: El servicio de EMEC S.R.L. está organizado de acuerdo a la normativa vigente, para el transporte de pacientes en ambulancia y/o la atención pre-hospitalaria, que se contemplen dentro del plan elegido y acordado. No se considerarán como USUARIOS ni ADHERENTES, a efectos de este contrato, a aquellas personas que puedan contar con el servicio de EMEC S.R.L., en virtud de contratos celebrados entre empresas, corporaciones, sociedades, etcétera, y EMEC S.R.L. Por ejemplo, los celebrados entre empresas de medicina prepaga y/o obras sociales, para brindar EMEC S.R.L. a sus cartillas de beneficiarios y/o afiliados.

1.1 CONSULTORIO DE DEMANDA ESPONTANEA:

Modalidad de prestación del servicio médico, a través del cual el USUARIO accede a una consulta sin necesidad de previa cita, por aquellas patologías agudas, que sin reemplazar la consulta con el médico especialista requieran una atención médica en el día, aunque no revista urgencia.
El servicio brinda la Demanda Espontánea en avda. J.Argentina Roca Nº 255 de lunes a viernes desde las 08 am hasta las 09 pm y/o en aquel Horario que a futuro se pueda establecer.

1.2 CONTRATANTE O TITULAR:

Persona humana que suscribe un contrato de servicios en forma directa, bien para su exclusivo beneficio, para beneficio de terceros o para beneficio de uno y otros. El CONTRATANTE O TITULAR puede ser la misma persona identificada en el Punto 1.1 del presente contrato.

1.3 ADHERENTES:

Son usuarios ADHERENTES aquellas personas humanas que el CONTRATANTE O TITULAR identifique como beneficiarios del plan por él contratado.

1.4 CONTRATO DE SERVICIOS:

Documentos que suscribe EMEC S.R.L. con EL CONTRATANTE O TITULAR, para regular los derechos y las obligaciones derivados de la gestión de los servicios de emergencias y urgencias.

1.5 EMERGENCIAS MÉDICAS:

Una Emergencia Médica es la necesidad o falta de ayuda médica para una condición o hecho que sobreviene sin previo aviso, en la cual se ve amenazada la vida o salud inmediata causando la muerte de no ser asistida. Ejemplos: todo evento que produzca parada cardiorrespiratoria inminente (ahogamiento, trauma craneoencefálico, IAM, ACV hemorrágico, etcétera), dificultad respiratoria marcada con inhabilidad para realizar tareas, hemorragia, caídas mayores a 3 veces la altura de la persona, dolor de pecho, reacciones alérgicas, etcétera.

1.6 URGENCIAS MÉDICAS:

La Urgencia Médica es la necesidad o falta de ayuda médica para una condición que no amenace la vida o salud inmediata de la persona, pero que por su naturaleza puede empeorar y ser potencialmente peligrosa, por lo que se requiere una atención médica a la brevedad. Ejemplo: Pérdida de conocimiento recuperada, crisis hipertensiva-hipotensiva, crisis de hipoglucemia, entre otros.

1.7 CONSULTA MÉDICA A DOMICILIO:

Organización de recursos físicos y humanos, orientados a efectuar consultas médicas en el domicilio del paciente que, a priori, no presentan riesgo de vida ni evidencian necesidad de concurrir a un centro de salud. La consulta médica a domicilio no requiere la asistencia con móviles de urgencias y emergencias, aunque pueden estar destinados a consultas clínicas de adultos, consultas pediátricas, consultas médicas especializadas.

1.8 HOGAR PROTEGIDO:

Es el servicio de atención en emergencias médicas que se brinda a las personas que se encuentren momentáneamente en el domicilio denunciado del USUARIO.

1.9 AUTO PROTEGIDO:

Es el servicio de atención en emergencias médicas que se brinda al USUARIO y/o sus ADHERENTES, transportados en un vehículo, que hayan sufrido alguna clase de accidente durante el transporte.

1.10 COBERTURA NACIONAL Y EN PAÍSES LIMÍTROFES LAS 24 HORAS:

Servicio de urgencias y emergencias médicas con cobertura nacional y países limítrofes, prestado las 24 horas los 365 días del año, a través de la RED SIEM (Servicio Integrado de Emergencias Médicas). Las ciudades y países con cobertura, están determinados en la web www.siem.org.ar, el socio podrá consultar esta información telefónicamente al área de atención al socio o dirigirse a la oficina situada en Base de Av. Roca 255.

1.11 CONSULTORIO DE DEMANDA CLÍNICA ESPONTÁNEA:

Modalidad de prestación del servicio médico, a través del cual el USUARIO accede a una consulta sin necesidad de previa cita, por aquellas patologías agudas, que sin reemplazar la consulta con el médico especialista requieran una atención médica en el día, aunque no revista urgencia.
El servicio brinda la Demanda Espontánea en avda. J.Argentina Roca Nº 255 de lunes a viernes desde las 08 am hasta las 09 pm y/o en aquel Horario que a futuro se pueda establecer.

1.12 DESCUENTOS EN FARMACIAS:

Es el acceso a un porcentaje de descuento en perfumerías y otros productos, excluyendo medicamentos y/o fármacos, adquiridos en farmacias asociadas.

1.13 SERVICIOS DE ENFERMERÍA:

1.13.1. Enfermería en base Roca. Prestación de servicios simples de enfermería, que incluyen prácticas simples y/o planas como la aplicación de inyectables, curaciones, nebulizaciones ultrasónicas, presión arterial.
1.13.2. Enfermería a domicilio. Prestación de servicios simples de enfermería, que incluyen prácticas simples como inyectables o controles de presión para pacientes que están imposibilitados de movilizarse de su domicilio, no contempla tratamientos prolongados, no incluye suministros/medicación.

1.14 TRASLADOS PROGRAMADOS:

Organización de recursos físicos y humanos coordinados para implementar el transporte de pacientes de un punto a otro con distintos niveles de complejidad, en condiciones de seguridad acordes a los requ erimientos del estado clínico del paciente. Los traslados programados solo se concertarán dentro del ejido urbano de las ciudades de Comodoro Rivadavia y Rada Tilly.
1.14.1. Programación del traslado: Para realizar la programación de día y horario contemplar un tiempo de antelación de 48 horas, previas a la realización del traslado.

1.15 CONSULTAS Y PRÁCTICAS EN TODOS LOS CENTROS DE ATENCIÓN:

Consiste en que el USUARIO puede realizar consultas y prácticas en los centros asociados, con la cartilla de prestadores habilitada.

1.16 ANÁLISIS A DOMICILIO:

Servicio exclusivo para socios imposibilitados de movilizare. En estos casos, personal especializado concurre a domicilio, toma las muestras solicitadas por el médico y las lleva al laboratorio.

1.17 DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES:

Servicio que consiste en que el USUARIO accede a una red de centros especializados asociados, donde podrá realizarse toda clase de estudios, sean estos simples o de alta complejidad a valores preferenciales (ecografías, ecocardiogramas, doppler color, resonancia magnética, tomografía computada, mamografía, densiometría ósea).

1.18 CENTROS ASOCIADOS:

Son aquellos centros de atención médica que figuran en la página web de EMEC S.R.L., y a los que el USUARIO puede acceder de acuerdo a lo establecido en cada plan contratado.

1.19 ARANCEL DIFERENCIAL:

El arancel diferencial es un adicional que puede o no cobrarse al USUARIO, dependiendo si el USUARIO o sus adherentes poseen algún tipo de afiliación a una obra social, o cobertura a través de una empresa de medina prepaga. Este arancel puede, asimismo, implicar el pago de coseguros. Los distintos tipos de aranceles diferenciales podrán ser consultados telefónicamente a EMEC al área de Atención al Socio (0297) 4064444 int.1424. Los aranceles diferenciales podrán ser pasibles de aumentos, comunicándose al USUARIO el porcentaje de aumento en forma regular, ya sea telefónicamente o por medio de correo electrónico o carta simple.

1.20 CATÁSTROFE:

Se entiende por catástrofe a hechos de la naturaleza o del hombre que no sean previsibles y/u ocurran intempestivamente. Ejemplos de catástrofe son: inundación, terremoto, tsunami, huracanes, actos de terrorismo, y/o hechos declarados como catástrofe municipal, provincial o nacional. En caso de catástrofe, EMEC S.R.L. proveerá su asistencia de emergencias según disponibilidad.

2. CLÁUSULAS CONTRACTUALES:

2.1 OBJETO DEL CONTRATO: EMEC S.R.L

Prestará a EL USUARIO un Servicio Asistencial de Emergencias y Urgencias, con las características, alcances y condiciones que se especifican en este contrato y conforme a las normas legales y reglamentarias vigentes para el desempeño de la profesión y servicio médico.

2.2 DESCRIPCIÓN DEL LOS PLANES:

El Servicio Asistencial de Emergencias y Urgencias comprende tres planes familiares: PLAN CLASIC (o Plan 440); PLAN PREMIUN (o 442) y PLAN SENIOR (o 444) y PLAN PREMIUM PLUS.

2.3 PLAN CLASIC:

Incluye: a) Emergencias y Urgencias Médicas; b) Consulta Médica a Domicilio; c) Hogar Protegido; d) Auto Protegido; e) Cobertura Nacional y Planes Limítrofes las 24 horas; f) Guardia Médica; g) Descuentos en Farmacias.

2.4 PLAN PREMIUM:

Incluye: a) Emergencias y Urgencias Médicas; b) Consulta Médica a Domicilio; c) Hogar Protegido; d) Auto Protegido; e) Cobertura Nacional y Planes Limítrofes las 24 horas; f) Guardia Médica; g) Descuentos en Farmacias; h) Enfermería a domicilio y en base; i) 2 Traslados Programados sin cargo (1 ida y 1 regreso), j) Consultas y prácticas en todos los centros de atención (descuentos diferenciales en centros asociados).

2.5 PLAN SENIOR:

Incluye: a) Emergencias y Urgencias Médicas; b) Consulta Médica a Domicilio; c) Hogar Protegido; d) Auto Protegido; e) Cobertura Nacional y Planes Limítrofes las 24 horas; f) Guardia Médica; g) Enfermería a domicilio, en base, traslados programados.

2.6 PLAN PREMIUM PLUS:

Incluye todos los servicios detallados en el PLAN PREMIUN únicamente, y los indicados a continuación: m) comodato de muletas y sillas de ruedas; n) comodato de nebulizadores; ñ) 4 (cuatro) traslados por mes sin cargo; o) 2 (dos) visitas mensuales sin cargos; p) Examen Exprés.

2.7 DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:

a) **Emergencias y Urgencias Médicas:** Unidades Móviles Tripuladas por un médico y un chofer/enfermero, que brindan atención pre hospitalaria acudiendo al auxilio en forma inmediata las 24 horas todos los días del año. Para acceder al servicio, el USUARIO debe comunicarse al teléfono rotativo (0297) 4444444. Será atendido por un operador, quien clasificará en llamado de acuerdo a protocolos de salud vigentes. El Servicio de Emergencias y Urgencias se brindará a requerimiento de EL USUARIO y durará desde que el servicio sea requerido hasta que la crisis haya sido superada y el paciente se encuentre en condiciones de permanecer en su domicilio o hubiere sido trasladado y recibido en el establecimiento médico asistencial de tratamiento posterior a la emergencia o urgencia o donde en definitiva fuere internado a los mismos fines, cesando a partir de ese momento toda responsabilidad por parte de EMEC S.R.L.. El establecimiento médico asistencial de tratamiento posterior a la emergencia o urgencia o donde en definitiva fuere internado el paciente a los mismos fines, será el definido por la cercanía del lugar con respecto al lugar de ocurrencia de la urgencia y/o emergencia, por la capacidad y/o disponibilidad del centro, por la entidad de seguridad social correspondiente, a la cual se encuentre afiliado EL USUARIO, la cual es la responsable de definir dicho establecimiento de conformidad con las disposiciones legales vigentes. En consecuencia, esta definición no será efectuada ni por EMEC S.R.L., ni por el paciente o sus acompañantes. En caso de tratarse de una urgencia vital, el paciente será trasladado al centro asistencial más cercano al lugar de ocurrencia del evento, pudiendo ser trasladado a centros privados o públicos; **b) Consulta Médica a Domicilio:** Para activar el servicio, el USUARIO debe comunicarse telefónicamente al (0297) 4444444. EMEC S.R.L. podrá cobrar cargos por un ARANCEL DIFERENCIAL; **c) Hogar Protegido:** En caso de emergencia médica con riesgo de vida, todos los habitantes de la casa y sus invitados, recibirán asistencia llamando al (0297) 4444444. Este servicio excluye casos de catástrofes, y se limitará en tales casos a la disponibilidad; **d) Auto Protegido:** En caso de emergencia médica con riesgo de vida en un vehículo, el USUARIO y/o sus adherentes deberán comunicarse al teléfono (0297) 4444444. Este servicio excluye casos de catástrofes, y se limitará en tales casos a la disponibilidad; **e) Cobertura Nacional y Planes Limítrofes las 24 horas:** Para acceder a este servicio, el USUARIO deberá solicitar personalmente en el domicilio de EMEC S.R.L., o mediante correo electrónico a info@emec.com.ar, una "CARTA EN TRÁNSITO", indicando los lugares en los que se encontrará viajando, y las fechas del viaje. EMEC S.R.L. entregará una lista con los números de emergencia accesibles mediante la RED SIEM; **f) Guardia Médica:** El USUARIO podrá concurrir, con la sola presentación de su credencial, al servicio de Guardia Médica de los centros asociados. En caso de no contar con obra social y/o medicina prepaga, deberá abonar un arancel diferencial; **g) Descuentos en Farmacias:** El descuento aplica para productos de perfumería y otros, excluyendo medicamentos y/o fármacos. Para obtener el mismo en las farmacias asociadas, el USUARIO deberá presentar su credencial, con su DNI; **h) Enfermería:** El USUARIO deberá comunicarse al teléfono rotativo (0297) 4444444, para requerir el servicio de Enfermería. El servicio se encuentra limitado a aquellos USUARIOS que se encuentren total o parcialmente incapacitados de movili-

zarse, y tengan prescripción médica que acredite la necesidad de atención en enfermería; **i) En base Roca:** El USUARIO deberá concurrir a la base Roca de EMEC S.R.L., sita en Avda. Roca N° 255 para usufructuar el servicio de enfermería, en el horario de atención de 8 a 21 de lunes a viernes y sábados de 09 a 13 y/o en el que en el futuro se designe, debiendo presentar la correspondiente prescripción médica que acredite la necesidad de atención en enfermería; **ii) a Domicilio:** El USUARIO deberá comunicarse al teléfono rotativo (0297) 4444444, para requerir el servicio de enfermería a domicilio. El mismo se encuentra limitado a aquellos USUARIOS que se encuentren total o parcialmente incapacitados clínicamente de movilizarse en forma temporaria de sus domicilios y tengan prescripción médica que acredite la necesidad de atención de enfermería. El servicio se brindará con un máximo de cuatro (4) atenciones mensuales. El servicio no incluye la cobertura de pacientes con padecimientos crónicos; **j) Consultas y prácticas en todos los Centros de Atención:** Los socios de EMEC S.R.L. que no cuenten con obra social y/o medicina prepaga, o no deseen utilizar el servicio, acceden a consultas y prácticas abonando importes diferenciales con médicos clínicos, pediatras, ginecólogos, cardiólogos, kinesiólogos, odontólogos y muchas otras especialidades en los Centros de Atención EMEC S.R.L., Clínica del Valle, Clínica Sarmiento y otros centros asociados. Se puede acceder a lista de prestadores en la página web www.emec.com.ar; **k) Análisis a Domicilio:** Para acceder a este servicio, el USUARIO deberá comunicarse al teléfono rotativo (0297) 406-4444 interno: 1400 y 1401. El servicio se encuentra limitado a aquellos USUARIOS que se encuentren total o parcialmente incapacitados de movilizarse y tengan prescripción médica que acredite la necesidad de atención. Deberá abonarse un arancel diferencial; **l) Diagnóstico por Imágenes:** el socio accede a una red de centros asociados donde podrá realizarse toda clase de estudios, sean estos simples o de alta complejidad a valores preferenciales (ecografías, ecocardiogramas, doppler color, resonancia magnética, tomografía computada, mamografía, densiometría ósea). **m) Comodato de muletas y sillas de ruedas*:** el socio accede a la entrega de muletas o sillas de ruedas, por un plazo no superior a 60 días, renovable a pedido médico y criterio de EMEC S.R.L., o hasta que finalice este contrato por cualquier causa, lo que ocurra primero; **n) comodato de nebulizadores*:** el socio accede a la entrega de un nebulizador, , por un plazo no superior a 60 días, renovable a pedido médico y criterio de EMEC S.R.L., o hasta que finalice este contrato por cualquier causa, lo que ocurra primero; **ñ) 2 (dos) traslados adicionales por mes**, sin cargo; **o)** 2 (dos) visitas mensuales sin cargos; **p)** Examen Exprés: el socio tiene derecho a la realización de un examen de salud en instalaciones de EMEC, con un médico clínico que indicará una serie de estudios físicos, de laboratorio, antígeno prostático específico en el caso de los hombres, radiografía de tórax y perfil, ECG de 12 derivaciones, ionograma y audiometría. Una vez que el socio se realice todos estos exámenes, tendrá derecho a que el médico clínico le realice una devolución de su estado de salud actual, según estudios realizados.**

*El comodato de los incisos m) y n) se regirá por las normas de los artículos 1533, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, debiendo suscribir las partes un contrato al efecto.

** **Cuando el socio acceda a este derecho, le será entregado un consentimiento informado por el médico clínico, el que debe leer, entender y firmar, antes de entregárselo al galeno.**

3. AMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato brindará cobertura en todo el ejido urbano de las ciudades de Comodoro Rivadavia y Rada Tilly, y hasta 40 kilómetros inclusive a la redonda. Quedan expresamente excluidas todas las áreas que excedan el radio establecido.

4. VIGENCIA DEL CONTRATO:

La vigencia del presente contrato es de un (1) año, con vencimiento el último día, siendo su renovación automática por periodos iguales.

5. EXCLUSIÓN DE USUARIOS AL CONTRATO:

Si se produjeran reiterados requerimientos injustificados por parte de un mismo USUARIO del servicio, EMEC S.R.L. podrá proceder a su desafiliación, sin más trámite que la comunicación por escrito. Se entiende por reiterados requerimientos no justificados todas las solicitudes de servicios no convenidos en el presente contrato, así como la petición exclusiva de servicios para elaboración de fórmulas médicas, interpretación exclusiva de exámenes de laboratorio, práctica exclusiva de servicios de enfermería excluidos, solicitud de atención de internación domiciliaria, la solicitud de servicios en forma reiterada sin que existiere una situación de salud que amerite dicha solicitud, entre otros.

6. ADQUISICIÓN DEL DERECHO DE USUARIO:

El perfeccionamiento del contrato, la calidad de USUARIO y el derecho al servicio comenzará siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

6.1 PERÍODO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO:

Una vez suscripto el CONTRATO DE SERVICIOS por el USUARIO, EMEC S.R.L. tendrá un plazo de 96 horas hábiles a contar desde la fecha de firma, para aprobar o rechazar la adhesión del USUARIO y/o cualquiera de sus adherentes. Dentro de ese plazo, EMEC S.R.L. puede rechazar la contratación, no generando derecho a indemnización alguna. El rechazo deberá ser notificado por escrito o por correo electrónico. Este período de 96 horas se contará como "período de carencia", por lo que ninguna prestación podrá ser brindada al USUARIO y/o sus adherentes.

6.2 ABONO: Se hayan pagado por el solicitante los valores por trámites de contratación y/o afiliación y la primera cuota mensual, vigente en las listas autorizadas por EMEC S.R.L. al momento de ser firmado el presente contrato o ser presentada la solicitud por EL USUARIO, según sea el caso.

6.3 SOLICITUD DE INGRESO: Para efectos de adquirir el derecho al servicio, es indispensable completar la SOLICITUD DE INGRESO, donde constará: número de solicitud, número de cliente, fecha, grupo familiar, medio de pago, clave única de identificación tributaria, necesidad de factura con o sin IVA, adhesión o no al débito automático, apellido y nombre del USUARIO titular, documento nacional de identidad, sexo, fecha de nacimiento, obra social y/o empresa de medicina prepagada, domicilio, teléfono, correo electrónico, lugar de trabajo. Asimismo, deberá constar de los adherentes: nombre y apellido, documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, obra social y/o empresa de medicina prepagada. Deberá constar el plan elegido, firma y aclaración del USUARIO titular.

7. TARIFA:

La tarifa será definida por EMEC S.R.L., en documento anexo al contrato. Las tarifas podrán ser pasibles de aumentos durante la vigencia del contrato cuando ello fuere necesario por aumento en los costos de los servicios que no se puedan absorber con la tarifa establecida.
EMEC S.R.L informará los aumentos de tarifas a EL CONTRATANTE, con antelación mínima de 15 días, bien sea mediante comunicación directa a EL CONTRATANTE o mediante publicación de la nueva tarifa en un diario de circulación local, o a través de correo electrónico. En caso de que EL USUARIO o CONTRATANTE no acepte la tarifa podrá dar por terminado el contrato, para lo cual deberá informar tal determinación por escrito presentado personalmente en las instalaciones de EMEC S.R.L. o con diligencia de presentación personal ante notario, escrito en el cual deberá consignar los datos que permitan su plena identificación. Esta decisión de dar por terminado el contrato deberá ser manifestada de la forma indicada, antes del inicio del mes de aumento, para que se proceda a la cancelación del servicio. El silencio respecto de los aumentos de tarifas, serán prueba suficiente de aceptación de precio.

7.1 AUMENTO DE TARIFAS:

Los aumentos de tarifas dispuestos por EMEC S.R.L. surtirán efecto en forma inmediata a partir de la fecha estipulada en la comunicación efectuada a los SOCIOS, conforme lo señalado en el punto anterior, así las partes no suscriban el texto de renovación o prórroga del contrato en forma inmediata, o así lo suscriban con posterioridad.

7.2 FORMA Y PERIODO DE PAGO:

El pago de la tarifa por EL CONTRATANTE será por mes corriente, dentro de los treinta (30) días del respectivo mes, y se pagará mediante consignación directa en la cuenta de EMEC S.R.L., mediante autorización de descuento automático de tarjeta de crédito o débito o de cuenta corriente, por medios electrónicos, pago directo en las oficinas de EMEC S.R.L., o mediante el pago a domicilio. Estos dos últimos esquemas no serán de obligatoria utilización por parte de EMEC S.R.L.. Así mismo, EMEC S.R.L., podrá establecer, si así lo considerare pertinente, convenios de recaudo de la tarifa con entidades a las cuales se encuentre vinculado EL CONTRATANTE, tales como empleadores, asociaciones o cooperativas.

7.3. INTERESES DE MORA Y REQUERIMIENTO PREVIO A LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MORA EN EL PAGO DE LA TARIFA:

El sólo hecho de que EL CONTRATANTE no pague la tarifa dentro del término señalado generará intereses de mora causados a la tasa más alta permitida por la ley, desde el día en que debía pagar y no pagó y hasta la fecha del pago efectivo, sin que para la generación de los intereses sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora por parte de EMEC S.R.L.. No obstante lo anterior, en caso de que EL CONTRATANTE incurra en mora en el pago de tres cuotas correspondiente a la tarifa, EMEC S.R.L. deberá enviarle una comunicación escrita indicándole que si no paga las cuotas atrasadas, con los intereses de mora, dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la comunicación se le suspenderá el servicio y posteriormente se le terminará el contrato. EMEC S.R.L. puede acordar con el USUARIO planes de pago, con o sin suspensión del servicio, a efectos de garantizar una mejor calidad de atención y fidelización del cliente. En todo caso, EMEC S.R.L. y el USUARIO deberán suscribir un acuerdo de pago, o manifestar su voluntad de pago en forma inequívoca.
Frente a la falta de pago del USUARIO, así como frente a incumplimiento del acuerdo de pago, EMEC S.R.L. se reserva el derecho a accionar judicialmente a fines de obtener el cobro. Las partes acuerdan que las cuotas vencidas no pagadas se reclamarán en juicio ejecutivo, ante los tribunales ordinarios de la Provincia del Chubut. Se manifiesta que lo pactado es en beneficio de ambas partes, atento a la celeridad del trámite y las menores costas que irroga para el deudor.

7.4. TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUERTE DEL TITULAR:

En caso de fallecimiento del USUARIO, TITULAR o CONTRATANTE, se extinguirá el presente contrato. La extinción operará desde el momento que se acredite el fallecimiento por parte de los herederos, familiares

o terceros, con el respectivo Certificado de Defunción del USUARIO, TITULAR o CONTRATANTE. EMEC S.R.L no se responsabilizará por la deuda, gastos y/o débitos generados por la falta de acreditación del fallecimiento del TITULAR.

7.5. OBLIGACIÓN DE NO TRANSFERIR EL CONTRATO:

La condición de CONTRATANTE y/o USUARIO es intransferible.

7.6. OBLIGACIONES DE EMEC S.R.L. FRENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

RESPONSABILIDAD CIVIL Y ADMINISTRATIVA DE EMEC S.R.L. S.R.L.: Las partes del contrato convienen expresamente que EMEC S.R.L. adquiere para con EL CONTRATANTE y los USUARIOS, obligaciones de medio y no de resultado por la prestación del servicio. Por ende todas las obligaciones de EMEC S.R.L., como son recoger al paciente, trasladarlo al sitio de destino, prestarle un servicio médico o de salud en general y cualquiera otra, que surjan por causa o con ocasión del contrato, son obligaciones de medios. También convienen en que EMEC S.R.L. se obliga para con EL CONTRATANTE y los USUARIOS a atender el llamado para la prestación del servicio, en márgenes de tiempo definidos por EMEC S.R.L. para cada tipo de servicios, pero no se obliga a obtener un resultado de recoger y atender al paciente en un tiempo mínimo y sin que por ello se haga responsable por los efectos que sobre el paciente pueda tener su enfermedad. También es claro para las partes que EMEC S.R.L., tampoco adquiere una obligación de resultado frente a EL CONTRATANTE y/o los USUARIOS del servicio por accidentes que puedan ocurrir durante el traslado del paciente, ni en forma alguna se rige la responsabilidad de EMEC S.R.L., por el régimen de las actividades peligrosas o regímenes de presunción de culpa en general o de responsabilidad objetiva. En consecuencia, la responsabilidad de EMEC S.R.L. sólo surgirá cuando se establezca una culpa grave o dolo en el incumplimiento de sus obligaciones.

7.7. CAUSALES DE EXONERACIÓN:

EMEC S.R.L. no asume ninguna responsabilidad por daños o perjuicios que puedan sobrevenir a EL CONTRATANTE o a los USUARIOS en el desarrollo de los servicios, si ellos provienen de caso fortuito o de fuerza mayor, como tampoco si ha actuado con diligencia y cuidado en la prestación del servicio.

7.8. PÓLIZA DE SEGUROS:

EMEC S.R.L. tiene suscrita póliza de seguro para cualquier accidente que pudiese ocurrir durante el traslado de EL USUARIO al Establecimiento Médico Asistencial, y que ampara a EL USUARIO por lesiones, muerte o incapacidad permanente causadas por accidentes de tránsito. EL CONTRATANTE y LOS USUARIOS aceptan, y obligan a aceptar a sus herederos, el monto de la cobertura de dicha póliza.

8. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN:

EL CONTRATANTE declara que todos los datos personales y antecedentes clínicos que él y los USUARIOS han suministrado a EMEC S.R.L. en sus fichas de contratación, recogidos en este contrato, son totalmente verídicos. Si se comprobare que alguno no lo es será causal para dar por terminado por justa causa este contrato por parte de EMEC S.R.L..

9. NOTIFICACIONES POR PARTE DE EMEC S.R.L.:

Se entiende por válida cualquier notificación que, bien por telegrama, carta, correo electrónico, o cualquiera otro medio idóneo, haga EMEC S.R.L. a EL CONTRATANTE en la dirección indicada en el presente contrato o en cualquiera otra dirección física o electrónica informada por EL CONTRATANTE. Cualquier cambio de dirección debe ser notificado previamente a la otra parte.

10. MARCO LEGAL DEL CONTRATO:

El presente contrato se ajusta a las normas establecidas por la legislación Argentina, y las demás normas que los modifiquen o adicionen.

11. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

Este contrato termina por las siguientes causales:

11.1 Por incumplimiento de EL CONTRATANTE en el pago de la cuota, previo el agotamiento del procedimiento indicado relativo al requerimiento previo a la suspensión del servicio y terminación del contrato por mora en el pago de la tarifa.

11.2 Por permitir EL USUARIO la utilización del servicio por un tercero sin derecho al mismo, en casos tales como, suplantación, utilización de carnet, entre otros.

11.3 Por dar EL CONTRATANTE y/o USUARIO información falsa o engañosa a EMEC S.R.L. o a su personal, bien del área administrativa o bien del área médica.

11.4 Por decisión voluntaria de EL CONTRATANTE, manifestada por escrito hasta el día quince (15) de cada mes para que proceda la cancelación del servicio al finalizar el mes respectivo y en todo caso respetando un período mínimo de permanencia de 6 (seis) meses. En este caso EL CONTRATANTE deberá manifestar el motivo de inconformidad, los datos que permitan su identificación, y la comunicación deberá ser

presentada personalmente por aquel o con diligencia de presentación personal ante notario. En caso de que EL CONTRATANTE informe su decisión de dar por terminado el contrato podrá formalizar su pedido de baja hasta 72 horas hábiles previas a finalizar el mes, debiéndose pagar por el contratante la mensualidad correspondiente del mes en curso. En caso de que EL CONTRATANTE decida retirar a uno o más usuarios pero sin dar por terminado el contrato, se seguirá el mismo procedimiento aquí indicado.

11.5. Por fallecimiento del CONTRATANTE, se estará según lo dispuesto en el PUNTO 8.3 del presente.

11.6. En caso de terminación del contrato, se devolverá la tarifa no devengada cuando ésta haya sido pagada anticipadamente. Los valores a devolver se contarán por meses y en ningún caso se hará devolución por días. En todo caso, cuando la revocación o terminación del contrato tenga como causa una razón imputable al CONTRATANTE o USUARIO y no hubiere cumplido un año de afiliación, EMEC S.R.L. le cobrará a título de sanción el cincuenta por ciento (50%) de las cuotas que correspondan a los periodos que falten para ajustar los primeros seis (6) meses de afiliación.

12. AUTORIZACIÓN DEL CONTRATANTE Y/O USUARIOS A EMEC S.R.L

PARA EL REPORTE DE INFORMACIÓN FINANCIERA, COMERCIAL O DE SERVICIOS DE AQUEL O AQUELLOS, A LOS OPERADORES DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y AUTORIZACIÓN DEL CONTRATANTE Y/O USUARIOS A EMEC S.R.L., PARA ACCEDER A INFORMACIÓN PERSONAL DE AQUEL O AQUELLOS CONTENIDA EN LOS OPERADORES DE INFORMACIÓN: EL CONTRATANTE y/o USUARIO autoriza a EMEC S.R.L. por este documento para que dicha sociedad reporte a los operadores de información el estado de cumplimiento o no de las obligaciones de aquel para con EMEC S.R.L.. Asimismo, la autorizan para consultar la información personal de aquel que se tenga reportada y registrada en las centrales de riesgo.

13. MODIFICACIÓN AL CONTRATO:

EMEC S.R.L. se reserva el derecho de modificar en forma unilateral, y sin necesidad de notificación alguna a excepción de lo previsto en la cláusula 7., las condiciones, derechos, obligaciones, servicios, etc. establecidas en el presente contrato.

14. RENOVACIÓN DEL CONTRATO:

Es obligación de EMEC S.R.L., renovar el presente contrato salvo que medie incumplimiento de EL CONTRATANTE y/o los USUARIOS, o que EL CONTRATANTE y/o los USUARIOS, envíen comunicación dando por terminado el contrato en los términos y condiciones antes señalados.

15. NEGACIÓN DEL SERVICIO:

En caso de negación de servicios a un USUARIO, EMEC S.R.L. procederá de la siguiente manera: se explicará a EL USUARIO, en forma completa y respetuosa las razones por las cuales no tiene derecho a acceder al servicio en salud solicitado, explicando las normas legales y contractuales que sirven de fundamento para tales efectos. Se le explicará la posibilidad de elevar su queja, consulta o petición ante la oficina de atención al usuario de EMEC S.R.L., o ante los organismos competentes si no resulta satisfecho con la respuesta dada por EMEC S.R.L.. Se diligenciará, además, el formato de negación de servicios de salud. La negación del servicio se hará a través de un profesional de la salud.

16. TRÁMITE DE QUEJAS:

EMEC S.R.L. tiene establecido un procedimiento para el trámite de quejas de los USUARIOS, que incluye un sistema de archivo en el cual se incluirá: a) Fecha de recibo de la queja o reclamación. La queja o reclamación debe ser presentada en las oficinas de la sociedad por escrito; b) La codificación asignada por la entidad, c) Nombre de la persona que firma la queja o reclamación; d) Aspecto o tema principal que motivó la queja; e) Decisión.

17. PERFECCIONAMIENTO:

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, pero los términos y condiciones del mismo, así como las tarifas se aplicarán desde la fecha señalada en la carátula de este contrato.

PLAN FAMILIAR ADQUIRIDO:

440- Classic / 442- Premium / 444- Senior / Premium Plus

Firma y aclaración del Vendedor	Firma y aclaración del Socio